



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

Referencia	Acción de Tutela
Accionante	Paola Andrea Álvarez Estupiñán.
Accionado	Comisión Nacional de Servicio Civil – Universidad Francisco de Paula Santander.
Radicación:	76-001-31-05-019-2022-00147-00

Auto Sustanciación No. 535

Santiago de Cali, veintisiete (27) de abril de 2022

Paola Andrea Álvarez Estupiñán. instauró acción de tutela, en contra el **Comisión Nacional de Servicio Civil – Universidad Francisco de Paula Santander** considerar que se han conculcado sus derechos fundamentales de “*petición, debido proceso administrativo, igualdad, trabajo, ascenso a la carrera administrativa, confianza legitima, buena fe, respeto del mérito y la seguridad jurídica*”

Teniendo en cuenta que la demanda de tutela se ajusta a las previsiones de los artículos 14 del Decreto 2591 de 1991 y 1° del Decreto 1382 de 2000, y en ella se encuentran específicos los derechos presuntamente vulnerados y el autor del agravio, es viable darle el trámite correspondiente.

Por lo anterior, esta acción será tramitada con prelación, mediante un procedimiento preferente y sumario, de conformidad con el artículo 1° del Decreto 2591 de 1991 que reglamentó la acción de tutela y teniendo en cuenta los postulados de publicidad, prevalencia del derecho sustancial, economía, celeridad y eficacia.

De conformidad con lo reglado en el artículo 13 del decreto 2591 de 1991 se vinculará al trámite de esta acción a la **Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca**.

Así mismo se ordenará la publicación del presente acto de admisión de la acción constitucional junto con sus anexos, en la página web de la **CNSC**, y que **Universidad Francisco de Paula Santander**, tenga dispuesta para tal fin, en aras de garantizar los derechos de terceros.

Respecto de la solicitud de medida provisional, estima el despacho que no se dan los requisitos de necesidad y urgencia para decretarla establecidos en el decreto 2591 de 1991, en tanto que no existe una amenaza inminente a las garantías ius fundamentales de la actora.

Finalmente se oficiará al **Juzgado 11 Laboral del Circuito de Cali**, para que remita copia de la acción de tutela con radicación 2022-00150.

En atención a lo expuesto, el **JUZGADO 19 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**

DISPONE

PRIMERO: Admitir la presente acción de tutela.

SEGUNDO: Notificar a las accionadas y vinculadas el contenido de este auto por el medio más expedito, hágasele saber que dispone de dos (2) días contados a partir de la notificación de la decisión para ejercer el derecho de defensa y contradicción. Así mismo, adviértase que dentro del mismo término deberá presentar un informe detallado sobre los hechos que fundamentan la acción de tutela.

TERCERO: Negar la medida provisional solicitada.

CUARTO: Oficiese a las entidades y autoridades referidas en la parte motiva de esta providencia para que acaten lo ordenado y remitan la documentacion requerida.

Cumplido lo anterior vuelva el asunto a despacho para proveer.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

MANUEL ALEJANDRO BASTIDAS PATIÑO
JUEZ


